REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00109 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **INVERSIONES GESSEN S.A**, se tiene que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso al haberse cancelado la obligación en su totalidad.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, se TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo. Al no existir medidas cautelares vigentes, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa desanotación de los sistemas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

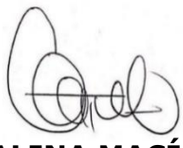

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 137, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837dd8fcef3497ae1d9961de427fe2288c2fb6e06ffda5a885c5790197ae3e90**

Documento generado en 16/08/2022 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica